



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2024022018/28112024000041

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTIMULAR LA APERTURA DE NUEVOS NEGOCIOS EN LOCALES VACÍOS O PARADAS VACÍAS DEL MERCADO CUBIERTO MUNICIPAL Y A CONTRIBUIR A LA CONTINUIDAD DE LOS NEGOCIOS PARA FAVORECER LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE SANT FELIU DE GUIXOLS.

1. Objeto y personas beneficiarias

Por la presente se abre la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a promocionar la apertura de nuevos negocios en locales vacíos o paradas del Mercado Cubierto Municipal de Sant Feliu de Guíxols y a contribuir a la continuidad de los negocios por cambio de titularidad.

Las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de la base 3 de las Bases Específicas que hayan iniciado la actividad entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2024.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- a) Las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas en el BOPG, núm. 80 de 24 de abril de 2024, edicto núm. 3478.
- b) Las Bases Específicas, reguladoras de las subvenciones *destinadas a estimular la apertura de nuevos negocios en locales vacíos o paradas vacías del Mercado Cubierto Municipal y a contribuir a la continuidad de los negocios para favorecer la dinamización económica de Sant Feliu de Guíxols* publicadas en el BOPG, núm. 113, de 11 de junio de 2024, Edicto núm. 5105.
- c) La normativa general de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables los que así se determinan en la base 2 de las Bases Específicas.



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Los gastos tendrán que estar iniciados desde el 1 de septiembre del año 2023 y finalizados antes el 30 de septiembre del año 2024.

4. Dotación económica y cuantía de la subvención

El importe de esta convocatoria se fija en 36.000,00 EUR, con cargo a la aplicación de gastos 15 43300 47900 Suport Desenvolupament Empresarial, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

La cuantía a percibir por la línea 1 (nuevas aperturas) es el 30% de los gastos subvencionables con un máximo de 3.000 euros.

La cuantía a percibir por la línea 2 (continuidad de negocios con cambio de titular) es el 30% de los gastos subvencionables con un máximo de 2.000 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

5. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el crédito disponible. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Cada peticionario puede presentar una única solicitud. Hay que formular las solicitudes mediante el trámite específico disponible en el web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, al apartado de subvenciones (<http://ciutadania.guixols.cat/subvencions>) y adjuntar toda la documentación requerida en la base 6 de las bases específicas.

En el caso de detectar defectos enmendables a las solicitudes, se requerirá al interesado porque los enmiende en el plazo de 10 días hábiles con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente por la instrucción del procedimiento será el área de Economía Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que examinará las solicitudes y se limitará a verificar la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases Generales y las Bases Específicas para acceder a la subvención.



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Se examinarán las solicitudes y se emitirá una única propuesta de resolución individualizada. Según el procedimiento establecido, las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, atendiendo únicamente al orden de entrada de las solicitudes.

A la mencionada propuesta se expresarán, si se tercia, la causa o las causas impositivas para obtener la subvención y los supuestos de desistimiento.

7. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención será de un mes a contar desde la fecha de otorgamiento individual de la subvención y como máximo el 15 de noviembre de 2024.

La justificación se llevará a cabo de acuerdo con lo que se describe en la base 10 de las bases específicas (cuenta justificativa ordinaria).

9. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Sant Feliu de Guíxols, 11 de junio de 2024